

ANEXO II - REGLAMENTO DE USO DE CANCHAS DE TENIS

I. Uso de las Instalaciones

I.a) El acceso y uso de las CANCHAS DE TENIS, será autorizado únicamente a los jugadores y entrenadores que pertenezcan a las asociaciones afiliadas a la Federación Cordobesa de Tenis, y presenten ante la Agencia Córdoba Deportes certificado de EMMAC vigente.

I.b) Excepcionalmente se autorizará el uso de las CANCHAS DE TENIS a otras personas no vinculadas a la F.C.T. en los horarios que la Agencia Córdoba Deportes determine y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Cuenten con presencia del entrenador.
- b) No entorpezcan el entrenamiento de los atletas fichados en clubes afiliados a la F.C.T.
- c) Acrediten certificado de EMMAC vigente.

I.c) Las escuelas de iniciación al Tenis autorizadas por la Agencia Córdoba Deportes deberán realizar sus actividades en las condiciones que esta establezca el convenio particular suscripto.

II. Indumentaria

Es obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado para cancha de polvo de ladrillo, así como de vestimenta apropiada para la práctica deportiva.

III. Prohibiciones

Se encuentra terminantemente prohibido

III.a) Circular por las instalaciones de la Agencia Córdoba Deportes (pasillos, comedor, trayectos entre cancha y vestuarios) con el torso desnudo o con indumentaria inapropiada.

III.b) Introducir en la cancha utensilios o artefactos no autorizados, así como arrastrar cualquier implemento o circular por la misma con calzado no autorizado.

III.c) Fumar o comer en la Cancha.

III.e) Abandonar desperdicios o basura en el sector.

III.f) Introducir recipientes de vidrio o material cortante.

III.g) Acceder a la cancha con animales (excepto perros-guía), carritos de bebé, bicicletas, motos o patines.

III.h) Colgarse de las redes y demás elementos de equipamiento deportivo

III.i) Acceder a la cancha por lugares no autorizados para ello

III.j) Hacer uso de las Canchas para la realización de actividad distinta a la práctica del tenis.

III.k) Ingresar o facilitar el ingreso de personas que utilicen la cancha sin que cuenten con la autorización expresa de la Agencia Córdoba Deportes o se encuentren cumpliendo una sanción de inhabilitación de uso.

III.l) Utilizar las instalaciones en horarios diferentes a los expresamente autorizados, excediendo los alcances establecidos en el convenio respectivo o contraviniendo las disposiciones del presente Reglamento.

III. m) Provocar, por sí o por personas por las cuales deban responder, cualquier tipo de molestia, desorden, disturbios o cualquier acto que pueda afectar la tranquilidad y normal desarrollo de las actividades que se desarrollan en el sector.

III.n) Consumir dentro de las instalaciones de la Agencia Córdoba Deportes bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas por la legislación nacional. El personal de control de ingreso al Estadio Kempes y/o el encargado del sector podrá impedir el ingreso a personas en estado de ebriedad o intoxicación con otras sustancias.

III.o) Dañar o deteriorar, total o parcialmente, las instalaciones, accesorios, bienes, elementos, etc. de la Agencia Córdoba Deportes.

IV. Obligaciones

Son obligaciones a cargo de los usuarios:

IV.a) Acatar las instrucciones que reciba de parte del personal de la Agencia Córdoba Deportes tanto en relación al uso de las instalaciones, como al uso, entrega y recogida de materiales y elementos deportivos.

IV.b) Reponer o abonar el costo de reposición de los elementos que sufran roturas o deterioros a causa del uso inadecuado por parte del usuario.

IV.c) Arbitrar los medios a fin de asegurar que los acompañantes de los deportistas, permanezcan en zonas en las que no entorpezcan el normal desarrollo de las actividades tanto en entrenamientos como en competencias. La omisión de esta obligación habilitará al personal de la Agencia Córdoba Deportes a tomar las medidas que correspondan

V. Facultades de la Agencia Córdoba Deportes

La inobservancia total o parcial de cualquiera de las normas de este Reglamento autoriza a la Agencia Córdoba Deportes a ejecutar, a su exclusivo criterio, cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Invitar al infractor a modificar su conducta, y/o requerirle el debido cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento; y/o avisar a las autoridades competentes para que tomen la intervención que resulte necesaria.
- b) Vedar la autorización de uso de aquellas entidades y/o personas que han violado con carácter previo el presente Reglamento

Firma, aclaración y DNI del Responsable y/o Entrenador